



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N° 134 /2017-MPL.

Lambayeque, 02 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante documento con Registro N° 4465/2017-ATD de fecha 29 de marzo de 2017, la señora Julia Magdalena Chuquimango Gordillo, solicitó apoyo económico, debido que es un adulto mayor que vive sola y no cuenta con recursos económicos suficientes; asimismo, refiere que su hijo falleció hace 7 años en un accidente de tránsito, quien era el sustento de su hogar, además comunicó que debido a las lluvias ha tratado de buscar un lugar donde no se vea afectada; toda vez que, el muro posterior de su vivienda ha colapsado quedando al descubierto, lo que ha generado problemas con sus vecinos; no obstante, la administrada no cuenta con los recursos económicos necesarios para levantar su pared; motivo por el cual, solicita apoyo con la construcción de su pared y mano de obra.

Que, mediante informe social N° 117-17-BS-GRH de fecha 06 de abril de 2017, emitido por la servidora Carmen R. Luna Lorenzo, señala que la casa de la administrada cuenta con dos habitaciones de material rustico (adobe, eternit, piso de tierra) descuidados y desordenados; asimismo, se aprecia el derrumbe de una pared de la parte posterior del inmueble, además la recurrente es beneficiaria del programa social pensión 65 y se dedica a la venta de chatarra; por lo cual concluye, que la situación económica de la administrada es pobre, su vivienda se encuentra en mal estado, no cuenta con apoyo familiar y el apoyo institucional es insuficiente.

Que, con Informe N° 027-2017/MPL-SGOFYATP-GIU/ING.LNQ de fecha 24 de abril de 2017, el Ing. Civil Lucho Neciosup Quesquén, realizó la inspección técnica ocular en el domicilio ubicado en la calle Lambayeque N° 809 del Pueblo Joven Santa Rosa de propiedad de la administrada, indicando que la vivienda se encuentra en mal estado, cuenta con ambientes de material rustico, asimismo se ha desplomado una pared de adobe con una longitud de 3.70 m por motivo de las lluvias, la misma que debe ser levantada por constituir un peligro, para lo cual considera el costo de S/. 1,436.83 Soles a precio social, considerando que la mano de obra estará a cargo de personal obrero de esta comuna, anexando las solicitudes de pedidos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0960/2017-MPL-SGL de fecha 07 de julio de 2017, el Subgerente de Logística hace referencia sobre la necesidad que el expediente sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación, precisando que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 01025-2017 por el monto de S/.971.10 soles, para la adquisición de los materiales. Sin embargo, mediante Informe N° 02982-2017-GAYF de fecha 04 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas se pronunció sobre la improcedencia del pedido, la misma que resulta concordante con el Informe Legal N° 0354/2017-MPL-GAJ de fecha 07 de agosto de 2017.

Que, la Secretaría General mediante Carta N° 1151/2017-MPL-SEGEIM de fecha 06 de setiembre de 2017, comunicó que, por disposición Superior, se proceda a la reconsideración del apoyo con la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTRUMENTAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 16 ENE 2018



PAG. N° .02

A. C. N° 134 /2017-MPL.

construcción y mano de obra de muro a favor de la Señora Julia Magdalena Chuquimango Gordillo, en virtud de la situación económica y las vicisitudes que actualmente padece la administrada; así como, su avanzada edad, consideraciones analizadas por el Superior; por lo que, con proveído N° 03507/2017-GAyF de fecha 11 de setiembre de 2017, realizo nuevo pronunciamiento precisando que la gerencia a su cargo dará el apoyo correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 423-2017/MPL-GAJ de fecha 03 de octubre de 2017, opinó que de acuerdo al artículo 9°, inciso 20 y 25 y artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades debe remitirse el expediente al Pleno del Concejo Municipal, para determinar si aprueban o no el apoyo económico solicitado por la administrada, teniendo en cuenta que en el expediente se encuentran con informes discordantes, manteniendo el despacho legal su postura asumida en el Informe Legal N° 0354/2017-MPL-GAJ de fecha 07 de agosto de 2017.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de apoyo económico, efectuada por la señora Julia Magdalena Chuquimango Gordillo mediante documento con Registro N° 4465/2017-ATD de fecha 29 de marzo de 2017, por un monto de S/. 971.10 Soles, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01025/2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y, demás áreas competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Tesorería
- Sub Gerencia de Logística
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/emyb.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 Abog. Marco Antonio Nociosup Rivas
 SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 16 ENE 2018